



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS SAP ESPAÑA (AUSAPE)

En Málaga, a 29 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte: D. José Ángel Narvárez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada Institución otorgado por nombramiento efectuado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA nº 244 de 18 de diciembre) y en uso de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 32.1. g) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con domicilio social en Avda. Cervantes, 2 en Málaga y CIF Q-2918001-E

Y de otra: el Sr. D. Xavier Ballart, con DNI35091427M como Presidente y de la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante, AUSAPE, con C.I.F. G81097529 y domicilio en C/ Corazón de María nº 6, CP 28002, Ciudad Madrid, actuando en nombre y representación de la citada empresa según poderes otorgados en Madrid el 15 de febrero de 2016 en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 135.569.

En adelante, ambos podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes". Las Partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente Acuerdo,



EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Málaga (en adelante UMA), es una institución pública dedicada a la investigación y la docencia, que gestiona programas de formación e investigación que se desarrollan en sus diferentes centros y que estos programas incluyen cursos de capacitación en el entorno SAP, siendo SAP la marca registrada de la empresa líder mundial en soluciones ERP para empresas y organizaciones


Segundo.- Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

Tercero.- Que bajo la denominación "Acuerdo de Colaboración" se engloban una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

Cuarto.- Que las partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO



El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre la UMA y AUSAPE, mediante la ejecución de un conjunto de acciones tendentes a dar a conocer entre los asociados de AUSAPE los ciclos formativos en entorno SAP que la UMA efectúe y que los asociados de AUSAPE puedan disponer de condiciones especiales para acceder a los mismos.



Por asociado de AUSAPE se entenderá tanto las empresas asociadas a AUSAPE como sus empleados. La Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE) contribuiría a la difusión de la oferta formativa en entorno SAP de la UMA y a facilitar la posibilidad de realización de prácticas en las empresas asociadas a AUSAPE a los alumnos egresados de dichas titulaciones.

SEGUNDA: MARCO DE LA COLABORACIÓN.

2.1. AUSAPE informará de la existencia del presente Acuerdo de Colaboración a sus Asociados por correo electrónico y como noticia destacada en la página Web durante un mes a contar desde la firma del acuerdo.

2.2. El documento que detalle las ofertas de productos y servicios será confeccionado por La Dirección de las acciones formativas en entorno SAP desarrolladas en la UMA con la frecuencia que crea conveniente y consensuado con AUSAPE, pasando a incorporarse como Anexo I de este Acuerdo, para su distribución a los asociados. El presente Acuerdo y las ofertas serán accesibles de forma pública desde el apartado de Acuerdos de la Web de AUSAPE.

2.3. AUSAPE hará llegar a sus asociados mediante los medios apropiados las convocatorias de eventos y programas organizados por la UMA dirigidos al entorno SAP.

2.4. LA UMA podrá verificar si una empresa pertenece o no a la Asociación a través de una consulta por los medios oportunos. No obstante, y por facilidad en la comprobación de esta condición, AUSAPE se compromete a mantener actualizada la relación de empresas asociadas en su sitio web <http://www.ausape.es>. Será responsabilidad de cada alumno acreditar ante la UMA su condición de empleado de la empresa asociada a AUSAPE, si bien AUSAPE facilitará la acreditación necesaria por escrito si así fuera necesario por procedimiento administrativo.

2.5. La UMA podrá solicitar la participación de los miembros de AUSAPE, en calidad de docentes acordando directamente con ellos las condiciones de la relación, en sesiones



especiales dentro del Programa Máster ("Master Universitario En Gestión Integral De Empresas Sobre Soluciones SAP" y "Curso De Formación Superior En SAP Business One"), para la presentación de casos de empresa reales.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.

3.1. Ninguna de las Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto AUSAPE como la UMA podrán usar ambos logotipos para los fines previstos en el presente Acuerdo, siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de ambas y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de la otra sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

3.2. La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.

3.3. El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.

3.4. Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



3.5. AUSAPE no está obligada a sufragar ningún precio o importe en las ofertas de productos o servicios que LA UMA destine a los asociados de ésta.

CUARTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá efecto desde el día de la firma y, finalizará el 31 de diciembre del año 2017, renovándose de forma tácita a su vencimiento por periodos de un año. Cualquiera de las Partes puede renunciar al Acuerdo antes de la finalización notificando a la otra su decisión con un mes de antelación. La decisión de resolución unilateral del Acuerdo por parte de AUSAPE será adoptada mediante acuerdo de su Junta Directiva que será notificado a la otra parte en los términos indicados.

QUINTA: LEGALIDAD Y LOPD.

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos por los que pudiera verse afectado el presente documento, siendo responsabilidad de cada una de ellas los propios incumplimientos en los que pudiera incurrir, exonerando de forma expresa a la otra parte por los mismos.

En particular, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de prestación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico y de protección de datos de carácter personal que en cuanto responsables de diversos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal les correspondan. En ningún caso la relación entre las Partes supondrá una comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las mismas sin que dicha cesión se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones de información y consentimiento de los afectados establecidas legal y reglamentariamente



para ello. Corresponderá a cada una de las Partes adoptar las medidas y procedimientos internos que permitan acreditar el debido cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo con la LOPD los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en el mismo como interlocutores en las relaciones para su ejecución reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual sean necesariamente tratados en dos ficheros responsabilidad de AUSAPE y la UMA respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como envío postal o electrónico de comunicaciones y documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo de tiempo a los responsables de los indicados ficheros cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que puedan proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a los responsables se entenderá que los datos proporcionados por los interesados son exactos y actuales.

En caso de que alguna de las partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Acuerdo para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros, queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación.

Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a AUSAPE y la UMA en las direcciones señaladas en el encabezado de este Acuerdo o en aquellas que las sustituyan y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

SEXTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación como consecuencia de este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por, o en nombre y representación, de la Parte remitente, pudiendo ser entregada de forma fehaciente con acuse de recibo mediante fax, correo electrónico, certificado o burofax, así como por procedimiento Notarial, en la dirección y a la atención de la otra Parte.

Para el caso de producirse variación en el domicilio de cualquiera de las Partes, el nuevo domicilio deberá ser comunicado a la otra parte. Hasta tanto no se haya efectuado tal comunicación, seguirá siendo plenamente válida toda notificación efectuada en el último domicilio designado.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Málaga.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR



José Ángel Narváez Bueno

POR LA ASOCIACION DE USUARIOS
SAP ESPAÑA
EL PRESIDENTE



Xavier Ballart



ANEXO I

OFERTA FORMATIVA INCLUIDA EN EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Málaga, a 21 de Abril de 2016.

1. Programa formativo objeto del convenio.

El programa objeto del convenio es el actualmente denominado **MÁSTER DE GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS SOBRE SOLUCIONES SAP.**

La información detallada del programa podrá ser consultada tanto por AUSAPE como por las entidades asociadas y personal vinculado a éstas tanto en el sitio web propio del Máster (<http://www.mastersap.es>).

2. Inscripción en los programas formativos

Las personas vinculadas a las empresas asociadas a AUSAPE que estén interesadas en cursar los programas de la UMA objeto del presente convenio, deberán seguir el procedimiento de preinscripción descrito en el sitio web del Máster SAP UMA.

La aceptación en un programa formativo estará sujeta a las mismas condiciones de admisión que cualquier aspirante. La vinculación a una empresa asociada a AUSAPE no supondrá ninguna preferencia en el proceso de admisión. No se reservará ninguna cuota específica para candidatos provenientes de este segmento.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



3. Actualización de la oferta

En cada curso académico se revisará la oferta formativa, y en caso de ampliarse o modificarse por acuerdo de las partes, será reflejada en un nuevo anexo al convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente anexo en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR



José Angel Nerváez Bueno

POR LA ASOCIACION DE USUARIOS
SAP ESPAÑA
EL PRESIDENTE

Xavier Ballart

